

DECRETO N°: 4 2 8 3

TEMUCO:

29 DIC 2016

#### VISTOS:

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad de Ingeniería y Construcción Avanza Limitada, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 20 de diciembre del 2016.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

#### DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato "REMODELACIÓN SERVICIO DENTAL CESFAM AMANECER", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad de Ingeniería y Construcción Avanza Limitada, por escritura pública de fecha 20 de diciembre del año 2016.
- 2.-Por la ejecución de la obra contratada la municipalidad de Temuco pagara a la contratista la suma única y total de \$37.966.188( treinta y siete millones novecientos sesenta y seis mil ciento ochenta y ocho pesos), IVA incluido, sin reajustes ni interés.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/PRH

#### Distribución:

Dirección A. Jurídica Dirección de Control Interno

Dirección de Administración y Finanzas

Depto, Gestión Administrativa Departamento de ejecución de obras.

Unidad de Propuestas

La prestadora

Oficina de Partes

MIGUEL BECKER ALVEAR ALCALDE





REPERTORIO Nº 9331 /2016

**SEXTO BIMESTRE AÑO 2016** 

CONTRATO REMODELACIÓN SERVICIO DENTAL CESFAM

**AMANECER** 

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** 

-A-

SOCIEDAD DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN AVANZA LIMITADA

EN TEMUCO, República de Chile, a veinte de Diciembre del año dos mil dieciséis. Ante mí, JORGE ELÍAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo

Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra SOCIEDAD DE INGENERIA Y CONSTRUCCIÓN AVANZA LIMITADA, en adelante también denominada "La Contratista", Rol Único Tributario número setenta y seis millones doscientos noventa y cuatro mil seiscientos ocho guion cuatro, Representada por don UWE ALBRECHT WILLEKE PARADA, chileno, casado, arquitecto, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Temuco, Avenida Prat número seiscientos veinte, oficina cuatrocientos cinco, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

396

PRIMERA. ANTECEDENTES. Mediante Decreto Alcaldicio número ochocientos quince de fecha treinta y uno de agosto del dos mil dieciséis se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos setenta y tres guion dos mil dieciséis: "REMODELACIÓN SERVICIO DENTAL CESFAM AMANECER", id mil seiscientos cincuenta y ocho guión ochocientos setenta y ocho guion LE dieciséis. Por Decreto Alcaldicio mil sesenta de fecha nueve de noviembre del dos mil dieciséis, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a SOCIEDAD DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN AVANZA LIMITADA. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, encarga a la Contratista, quien por su parte acepta, la obra remodelación servicio dental cesfam amanecer. Los trabajos que por este instrumento se encargan al Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos setenta y tres guión dos mil dieciséis. TERCERA. PRECIO. Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de treinta y siete millones novecientos sesenta y seis mil ciento ochenta y ocho, IVA incluido, sin reajustes ni interés. CUARTA. FORMA DE PAGO: El precio del contrato será pagado por La Municipalidad de Temuco, mediante estado de pagos mensuales de acuerdo al avance físico real de las obras, de acuerdo a lo señalado en el articulo veintinueve "Estado de Pagos" de las Bases Administrativas, ya mencionadas. QUINTA. PLAZO: El plazo de ejecución de las obras será de treinta y cinco días corridos, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno. SÉXTA. MULTAS. La Municipalidad podrá aplicar las PRIMERA. ANTECEDENTES. Mediante Decreto Alcaldicio número ochocientos quince de fecha treinta y uno de agosto del dos mil dieciséis se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos setenta y tres guion dos mil dieciséis: "REMODELACIÓN SERVICIO DENTAL CESFAM AMANECER", id mil seiscientos cincuenta y ocho guión ochocientos setenta y ocho guion LE dieciséis. Por Decreto Alcaldicio mil sesenta de fecha nueve de noviembre del dos mil dieciséis, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a SOCIEDAD DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN AVANZA LIMITADA. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, encarga a la Contratista, quien por su parte acepta, la obra remodelación servicio dental cesfam amanecer. Los trabajos que por este instrumento se encargan al Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos setenta y tres guión dos mil dieciséis. TERCERA. PRECIO. Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de treinta y siete millones novecientos sesenta y seis mil ciento ochenta y ocho, IVA incluido, sin reajustes ni interés. CUARTA. FORMA DE PAGO: El precio del contrato será pagado por La Municipalidad de Temuco, mediante estado de pagos mensuales de acuerdo al avance físico real de las obras, de acuerdo a lo señalado en el articulo veintinueve "Estado de Pagos" de las Bases Administrativas, ya mencionadas. QUINTA. PLAZO: El plazo de ejecución de las obras será de treinta y cinco días corridos, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno. SÉXTA. MULTAS. La Municipalidad podrá aplicar las

NOTARINO TARINO TARINO

REPERTORIO Nº 9331 /2016 SEXTO BIMESTRE AÑO 2016

CONTRATO REMODELACIÓN SERVICIO DENTAL CESFAM

**AMANECER** 

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** 

-A-

SOCIEDAD DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN AVANZA LIMITADA

EN TEMUCO, República de Chile, a veinte de Diciembre del año dos mil dieciséis. Ante mí, JORGE ELÍAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo

Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra SOCIEDAD DE INGENERIA Y CONSTRUCCIÓN AVANZA LIMITADA, en adelante también denominada "La Contratista", Rol Único Tributario número setenta y seis millones doscientos noventa y cuatro mil seiscientos ocho guion cuatro, Representada por don UWE ALBRECHT WILLEKE PARADA, chileno, casado, arquitecto, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Temuco,

ambos mayores de edad,

quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

396

multas establecidas en el artículo treinta y uno de las Bases Administrativas, en caso de atrasos y/o incumplimientos establecidos en el referido artículo treinta y uno por los montos fijados en la citada disposición. SEPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago o estado de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. OCTAVA. GARANTÍA: A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Deposito a la Vista número cero tres cero seis cinco nueve seis del Banco Santander por la suma de un millón ochocientos noventa y ocho mil trescientos diez pesos, tomado a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha emisión primero de diciembre del dos mil dieciséis. NOVENA. ACUERDO CONCEJO: Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha ocho de noviembre del dos mil dieciséis. DÉCIMA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL: Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA



TEMUCO.

rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍAS: La personería de don MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis. La personería de don UWE ALBRECHT WILLEKE PARADA, para actuar en representación de SOCIEDAD DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN AVANZA LIMITADA, consta mandato especial, otorgado por escritura pública de fecha veintidós de febrero del año dos mil dieciséis, ante el notario público don Ricardo Herrera Marchant, suplente del titular don Armando Ulloa Contreras, repertorio de instrumentos público número quatrocientos cincuenta y uno guión dos mil dieciséis. Las personerías no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la Contratista. Escritura apotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número nume mil trescientos treinta y uno.---comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Asi to otorgan y en

Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR

ALCALDE

MC

MUNICIPANTDAD DE TEMUCO

UWE ALBRECHT

En rep. SOCIEDAD DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN AVANZA LIMITADA

A PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL

FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO. 27 DIC. 2016

rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍAS: La personería de don MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis. La personería de don UWE ALBRECHT WILLEKE PARADA, para actuar en representación de SOCIEDAD DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN AVANZA LIMITADA, consta mandato especial, otorgado por escritura pública de fecha veintidós de febrero del año dos mil dieciséis, ante el notario público don Ricardo Herrera Marchant, suplente del titular don Armando Ulloa Contreras, repertorio de instrumentos público número quatrocientos cincuenta y uno guión dos mil dieciséis. Las personerías no se insertan por ser conocida de las pertes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la Contratista. Escritura apotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número nume mil trescientos treinta y uno.---comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Asi to otorgan y en

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR ALCALDE

MUNICIPA IDAD DE TEMUCO

Fe.-

M.C.

UWE ALBRECHT WILLEKE PARADA

En rep. SOCIEDAD DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN AVANZA LIMITADA

A PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO. 27 DIC. 2016

multas establecidas en el artículo treinta y uno de las Bases Administrativas, en caso de atrasos y/o incumplimientos establecidos en el referido artículo treinta y uno por los montos fijados en la citada disposición. SEPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago o estado de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. OCTAVA. GARANTÍA: A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Deposito a la Vista número cero tres cero seis cinco nueve seis del Banco Santander por la suma de un millón ochocientos noventa y ocho mil trescientos diez pesos, tomado a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha emisión primero de diciembre del dos mil dieciséis. NOVENA. ACUERDO CONCEJO: Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha ocho de noviembre del dos mil dieciséis. DÉCIMA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL: Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA



TEMUCO.